

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Convocatoria nº 27/2026

De bolsa para becas de formación práctica especializada/alta especialización en la Clínica Universitaria de Optometría.

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y para titulados con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos. Estas becas formativas van dirigidas a los estudiantes de la Universidad que podrán compatibilizar sus estudios con la colaboración en cualquiera de los centros o servicios y, según la convocatoria correspondiente, también a egresados para que realicen una actividad práctica especializada relacionada con su titulación. Ofrecen una formación práctica en la que se adquieren una serie de competencias y habilidades, tanto generales como específicas.

En aplicación del vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, se procede a la publicación de la siguiente convocatoria.

BASES:

Base 1. Objeto de la convocatoria

Con arreglo al artículo 6.2 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, se convoca una bolsa para Beca de Formación Práctica Especializada (modalidad alta especialización) en **la Clínica Universitaria de Optometría de la Universidad Complutense de Madrid**. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la Base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades del Clínica Universitaria de Optometría, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/4860800/8000 y G/1600000/8000 del ejercicio presupuestario de gastos del año correspondiente de la UCM.

Base 2. Requisitos

- No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la UCM durante doce meses o más meses.

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Estar en posesión de titulación de **grado Universitario en Óptica y Optometría**.
- Los solicitantes titulados, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los **últimos tres años** desde la fecha de publicación de la misma.
- Estar colegiado en el Colegio de Ópticos-Optometristas de Madrid en el caso de ser adjudicatario/a de la beca. Dicha pertenencia y estar al corriente de pago serán requisitos imprescindibles para obtener la credencial de persona becaria.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con estas becas se desarrollarán a partir del momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM, salvo lo establecido en el párrafo siguiente.

En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes, podrá autorizar la prórroga de la beca, previa petición del Centro afectado, siempre que exista dotación presupuestaria. En este caso, se expedirá una nueva credencial.

La duración máxima de este tipo de becas de formación práctica especializada - alta especialización será de dos años, o de lo que en su caso establezca la normativa vigente. En el año en que se agotase el tiempo máximo, el período de disfrute de la beca podrá extenderse hasta el mes de diciembre de dicho año.

La lista de espera resultante de esta convocatoria tendrá vigencia hasta que se publique una nueva convocatoria de las mismas características.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales durante el primer año (especializada) y en caso de renovación, desde el inicio del segundo año el horario sería de 35 horas semanales (alta especialización)**; se realizará con carácter habitual en la Clínica universitaria de Optometría. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM en su artículo 6. En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca variará proporcionalmente la cuantía de la misma de acuerdo con la nueva dedicación horaria.

Base 5. Cuantía

La persona becaria recibirá, en concepto de ayuda para su formación práctica

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especializada, la cantidad de **750 euros** brutos mensuales, durante el periodo que figure en su credencial, durante el primer año y de **950 euros** brutos mensuales durante el segundo año de disfrute de la beca. A esta cantidad se le practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

Las personas que resulten beneficiarias de las becas, colaborarán en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con los servicios que se ofertan en la Clínica Universitaria de Optometría, particularmente en tareas de apoyo en gestión y asistencia clínica durante el primer año de la beca añadiendo las colaboraciones en docencia e investigación durante el segundo año de la beca y la asistencia clínica propia.

Base 7. Plan de formación práctico y tutor/a

El/la titulado/a en Óptica y Optometría adquirirá una formación específica y práctica especializada en evaluación, diagnóstico y tratamientos en el área de la visión, según protocolos previamente establecidos y bajo la supervisión de la tutora asignada.

Las actividades de práctica clínica se desarrollarán en general en diferentes ámbitos y como tareas de apoyo al profesorado en la asistencia general a pacientes centrando su formación en la prevención y el tratamiento de los defectos refractivos, de la visión binocular, baja visión, visión deportiva, terapia visual y contactología. En esta última especialidad, se encargarán de educar a los pacientes los métodos de aseptización y manipulación de los diferentes tipos de lentes de contacto. Además, se formarán en la salud visual colaborando en la realización e interpretación de pruebas instrumentales especializadas como campimetrías, retinografías, aberrometrías, OCT, topografías y otras pruebas especializadas.

Las actividades de gestión incluyen el registro de historiales en soporte informático y realización de informes, pedidos, gestión, entrega de material especializado y otras funciones de apoyo en la actividad optométrica de la Clínica.

Con todo ello adquirirán altas competencias en:

- En la prescripción refractiva y sus implicaciones sobre la visión binocular, así como el control de la miopía.
- En el tratamiento programado de Terapia Visual para disfunciones binoculares.
- En el cálculo y adaptación de sistemas ópticos complejos en Baja Visión.
- Formación en la observación de medios oculares con la instilación de fármacos.

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	3/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Formación en la recomendación y prescripción de lentes de contacto para control de miopía y para adaptaciones de geometría específica para córneas regulares e irregulares.
- Formación en procedimientos clínicos visuales específicos de deportistas con discapacidad.
- Formación optométrica en pacientes con diferentes tipologías de discapacidad
- Formación en manejo de soportes informáticos aplicados al registro de datos clínicos.

A partir el segundo año de disfrute de la beca la persona becaria podrá realizar asistencia clínica propia y tendrá que realizar trabajos de investigación, cuyos resultados pueden ser presentados en cursos, jornadas y congresos bajo la supervisión del tutor responsable. La Clínica Universitaria de Optometría gestionará la asistencia a Congresos de tipo formativo ó de investigación. Asimismo, la persona becaria colaborará en la formación práctica de los alumnos del Grado en Óptica y Optometría y del Máster en Optometría Y Visión que cursen sus prácticas en la Clínica bajo la supervisión del profesorado.

La persona becaria entregará a su tutor, una memoria de la actividad desarrollada durante el periodo de vigencia de la beca y uno final para el Vicerrectorado de Estudiantes.

La tutora será directora de la Clínica Universitaria de Optometría, **Dña. Pilar Cañadas Suárez.**

Base 8. Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social y del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, los estudiantes universitarios seleccionados para la realización de prácticas académicas extracurriculares, tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través de [Becas ucm on line](#).

- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con **permiso de residencia** del solicitante, en vigor.

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	4/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- **Certificaciones académicas**, en las que figurarán las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, la nota media de todas las superadas y los datos de expedición de los títulos de grado.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria.
- Copia escaneada de los documentos acreditativos de los méritos alegados en formato **Jpg o Pdf**.

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados. Los méritos se valorarán como referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

La solicitud a esta convocatoria junto con los documentos requeridos se presentará a través de [Becas ucm on line](#).

El plazo de presentación de solicitudes es del 16 de julio al 10 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

La persona solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Constará de 2 fases. Se podrá obtener un máximo de **30 puntos**, según el baremo que se detalla a continuación.

Primera fase:

- ✓ Expediente académico La calificación será la que conste en el expediente académico en escala numérica de 0 a 10 puntos con de dos decimales **Hasta 10 puntos.**

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	5/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- ✓ Experiencia laboral: **Hasta 3 puntos.**
- ✓ Experiencia específica en especialidades de Optometría: **Hasta 3 puntos.**
- ✓ Conocimiento de Informática (programas clínicos): **Hasta 2 puntos.**
- ✓ Conocimiento de Idiomas: **Hasta 1 punto.**
- ✓ Máster en Optometría y Visión: **Hasta 3 puntos.**
- ✓ Otros méritos: **Hasta 3 puntos.**

Segunda fase:

- ✓ Entrevista personal: **Hasta 5 puntos.**

La entrevista personal se realizará exclusivamente a los estudiantes que **obtingan un mínimo de 7 puntos** tras la aplicación del baremo contemplado en la fase primera. En el caso de que existan candidatos que se encuentren en circunstancias especiales, podrán realizar la entrevista por videoconferencia.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Se notificará individualmente por correo electrónico los errores en las solicitudes.

Las personas excluidas tendrán un plazo de cinco días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, tendrán que hacerlo a través de la misma aplicación <https://becas.ucm.es/> haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, la Directora de la Clínica Universitaria de Optometría o persona en quien delegue, la Gerente de la Facultad Óptica y Optometría o persona en quien delegue y el Jefe de Servicio de Becas, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la Base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará a su correo electrónico para realizar una entrevista. Asimismo, se publicará el listado de convocados con la fecha y el lugar de celebración la entrevista el día **23 de septiembre de 2026** en la página web de esta

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	6/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

convocatoria.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y de conformidad con los criterios de baremación fijados en la convocatoria elevará a la Vicerrectora de Estudiantes la propuesta de resolución **de la lista de espera y orden de prelación**.

La Comisión de evaluación podrá dejar desierta, total o parcialmente, la resolución de una convocatoria en el caso de que el nivel de los aspirantes no supere la puntuación mínima aceptable para un correcto desempeño de la beca, o se hayan producido hechos o cambios organizativos que la hagan inviable. En estos casos, la resolución deberá ser motivada.

La resolución se publicará en la página web de la UCM <https://www.ucm.es/formacion-practica> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta lista de espera tendrá vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de Formación Práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo **de tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta**, para presentar por correo electrónico (utbeco@ucm.es) a la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes documentos:

- *Copia del DNI o NIE en vigor,*
- [Anexo II](#) *de aceptación de beca,*
- [Anexo III](#) *de datos bancarios y*
- *número de afiliación a la Seguridad Social.y*
- *Acreditación de pertenencia al Colegio Oficial de Ópticos y Optometristas y estar al corriente de pago en dicho Colegio.*

Transcurrido el mencionado plazo de tres días sin que el citado/a candidato/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato/a designado/a se le extenderá una credencial de beca.

En caso de necesidad, se podrá utilizar la bolsa generada por esta convocatoria para cubrir peticiones de beca con mismo o similar perfil de otros centros o servicios de la UCM. En este caso, los candidatos seleccionados podrán rechazar o aceptar la oferta que no

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	7/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

condicionará su orden en la lista de espera.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación.
- Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

La persona becada acepta los siguientes compromisos:

- Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma, así como respetar la confidencialidad de la información manejada en los términos establecidos en la legislación vigente.
- Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberán ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- Presentar un **informe** detallado **final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación de la beca y propuesta de mejora.
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	8/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el becario, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad y no haya sido renovada su credencial por informe negativo de su tutor, tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017, o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia.

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el periodo en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	9/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Las personas beneficiarias podrán **renunciar** en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado de instancia y deberán acompañarla del **informe final** de sus actividades que establece la base 16.

La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

La persona suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

La Vicerrectora de estudiantes podrá autorizar la suspensión temporal del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, por un tiempo no superior a dos meses, previo informe del tutor/a.

Durante el tiempo de ausencia se dejará de percibir el importe de la beca y se dará de baja en la Seguridad Social; además será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la Base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, y como establecen los artículos 38.4 de la Ley Orgánica de Universidades 02/2003 del Sistema Universitario, de 22 de marzo y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma,

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	10/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRAMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 16 de julio al 10 septiembre de 2026
Plazo de subsanación de documentación	Del 14 al 18 de septiembre de 2026
Publicación listado definitivo de admitidos	Día 21 de septiembre de 2026
Convocatoria entrevista	Día 23 de septiembre de 2026
Publicación de resolución (lista de espera)	Día 28 de septiembre de 2026

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

En caso de que un servicio o unidad solicite de manera motivada, una beca de formación práctica, pero con determinado perfil curricular y no existiendo convocatoria específica o que habiéndola no tenga aspirantes a la lista de espera, la Vicerrectora de Estudiantes podrá autorizar que se elija de entre los beneficiarios de la lista de espera de esta convocatoria al primer aspirante que cumpla con dicho perfil siguiendo el orden de prelación establecido.

Madrid, 13 de julio de 2026
La Vicerrectora de Estudiantes

Código Seguro De Verificación	564C-4A52-3263P6E41-6963	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa María de la Fuente Fernández - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	13/07/2026 11:46:56	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=564C-4A52-3263P6E41-6963			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			